



CUT: 14928-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0450-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 14928-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por MARÍA JULIA HUAMÁN VILLA identificada con DNI N° 26615509, sobre DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SAN LUCAS, EN EL JR. FRATERNIDAD, SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE LA HUELLA MÁXIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el “*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*”, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, establece que la Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 23 de enero de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, MARÍA JULIA HUAMÁN VILLA solicita la aprobación del Estudio denominado “*DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SAN LUCAS, EN EL JR. FRATERNIDAD, SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE LA HUELLA MÁXIMA*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado; documentación complementada mediante Escrito S/N de fecha de registro 19 de febrero de 2025;

Que, a través de Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.M/JCCS de fecha 04 de abril de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluar la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 20 de marzo de 2025, concluye que es procedente aprobar el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río San Lucas, en el Jr. Fraternidad, Sector San Antonio, Distrito de Cajamarca - Utilizando la metodología de la Huella Máxima, en una longitud de 61,91 m en la margen izquierda; en un ancho variable de 4,03 m (mínimo) hasta los 5,93 m (máximo), políticamente ubicado en el distrito, provincia, departamento y región Cajamarca, conforme a los cuadros y al plano anexos al presente informe y que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el estudio mencionado en el considerando que antecede, ha sido desarrollado conforme al “*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*”, por lo que resulta procedente amparar la propuesta del Estudio denominado “*DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SAN LUCAS, EN EL JR. FRATERNIDAD, SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE LA HUELLA MÁXIMA*” en la margen izquierda, políticamente ubicado en el distrito, provincia, departamento y región Cajamarca, de acuerdo a la opinión técnica y conforme al plano anexo al presente informe y a los cuadros que forman parte integrante de la respectiva resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; asimismo, la Administración Local de Agua Cajamarca, deberá promover ante el Gobierno Local del ámbito de lo resuelto la monumentación de los hitos, así como preservar la intangibilidad de la faja marginal delimitada del río “San Lucas” (margen izquierda), en aplicación a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizarse el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0250-2025-ANA-AAA.M/ARRP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el estudio denominado “*DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SAN LUCAS, EN EL JR. FRATERNIDAD, SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE LA HUELLA MÁXIMA*”; en una longitud de 61,91 m en la margen izquierda; en un ancho variable de 4,03 m (mínimo) hasta los 5,93 m (máximo), políticamente ubicado en el distrito, provincia, departamento y región Cajamarca; conforme a los cuadros y plano siguientes:

Faja marginal en la margen izquierda del río "San Lucas":

RÍO SAN LUCAS	
DATOS TÉCNICOS - MARGEN IZQUIERDA	
Área Faja Marginal	0,0308 ha
Perímetro Faja Marginal	132,21 m
Longitud del Lindero interior (ribera)	60,86 m
Longitud del Lindero exterior (Faja Marginal)	61,91 m
Ancho de Faja Marginal	(4,03 - 5,93) m

**Cuadro N° 02: Cuadro de coordenadas UTM WGS-84 zona 17 M de Límite superior de la ribera
Vértice externo de la faja marginal en la margen izquierda del río "San Lucas":**

Límite superior de la ribera				Vértice externo de la faja marginal				
Progresiva	Vért.	Este (m)	Norte (m)	Progresiva	Vért.	Este (m)	Norte (m)	FM
0+000,00	P1	775012,77	9208412,60	0+000,00	F1	775014,95	9208415,99	4,03
0+010,00	P2	775004,48	9208418,19	0+010,03	F2	775006,97	9208422,07	4,61
0+020,00	P3	774995,94	9208423,40	0+020,09	F3	774999,14	9208428,39	5,93
0+030,01	P4	774987,40	9208428,61	0+030,15	F4	774990,15	9208432,89	5,09
0+030,61	P5	774986,90	9208428,94	0+030,77	F5	774989,55	9208433,07	4,91
0+040,01	P6	774978,97	9208433,99	0+040,18	F6	774981,53	9208437,98	4,74
0+050,73	P7	774969,42	9208438,87	0+051,65	F7	774971,50	9208443,55	5,12
0+060,86	P8	774960,04	9208442,68	0+061,91	F8	774962,11	9208447,68	5,41

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, dentro del plazo de treinta (30) días de notificada, MARÍA JULIA HUAMÁN VILLA en coordinación con la Administración Local de Agua Cajamarca, deberá gestionar la ejecución de la monumentación de los hitos de la faja marginal aprobada en forma precedente, los mismos que se han enumerado de manera correlativa, cuyo diseño será de concreto armado con forma de pirámide, con altura de 0,06 m. sobre la superficie del terreno y 0,40 m. debajo de la superficie del terreno, que garantice su visibilidad y permanencia. La monumentación deberá comunicarla para su correspondiente participación a la Administración Local de Agua Cajamarca y se tendrá en consideración los datos del cuadro siguiente:

**Cuadro N° 03: Codificación y relación de hitos propuestos de Faja Marginal
en la margen izquierda del río "San Lucas":**

HITOS PROPUESTOS - MARGEN IZQUIERDA (WGS84 17M)				
PROGRESIVA	HITO	ESTE	NORTE	FM (m)
0+000,00	HI-1	775014,95	9208415,99	4,03
0+010,03	HI-2	775006,97	9208422,07	4,61
0+020,09	HI-3	774999,14	9208428,39	5,93
0+030,15	HI-4	774990,15	9208432,89	5,09
0+030,77	HI-5	774989,55	9208433,07	4,91
0+040,18	HI-6	774981,53	9208437,98	4,74
0+051,65	HI-7	774971,50	9208443,55	5,12
0+061,91	HI-8	774962,11	9208447,68	5,41

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Cajamarca supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, la presente resolución que aprueba la propuesta del Estudio denominado “*DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SAN LUCAS, EN EL JR. FRATERNIDAD, SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE LA HUELLA MÁXIMA*” en la margen izquierda, políticamente ubicado en el distrito, provincia, departamento y región Cajamarca, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico, teniendo la condición de inalienable, intangible e imprescriptible.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que está prohibido el Uso de las Fajas Marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Gobierno Local del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas a la gestión de riesgos de desastres, relacionados al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo excepciones dispuestas mediante norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230 y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente Resolución Directoral a MARÍA JULIA HUAMÁN VILLA, a su domicilio ubicado en: *Jr. Fraternidad N° 475, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, al ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) – Oficina Cajamarca, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) – Oficina Cajamarca, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA del Gobierno Regional Cajamarca, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS y a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN

